



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-06302663- -APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-06302663-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia la firma INSUMOS NORVIC SRL (CUIT 30-71096670-9), con domicilio en Av. Alem N° 1550, Cipolletti, Río Negro, solicitó la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05, 7038/15 y 2069/18.

Que la firma de mención desiste del citado trámite tal como consta en IF-2024-20057481-APN-DVPS#ANMAT.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 67 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20217)-Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos - corresponde declarar la clausura de los presentes actuados y su posterior archivo.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese concluido el procedimiento iniciado por Expediente EX-2022-06302663-APN-DVPS#ANMAT en virtud del desistimiento formulado por la firma INSUMOS NORVIC SRL (CUIT 30-71096670-9).

ARTÍCULO 2°.-Regístrese. Notifíquese al interesado de la presente Disposición. Cumplido; pase a Guarda Temporal.

EX-2022-06302663- -APN-DVPS#ANMAT